

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupos 155 y 156.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Autorizando al Alcalde de Lorca (Murcia) para celebrar una rifa en unión de la Lotería Nacional.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando haber sufrido extravío la factura número 7.592 con dos cupones de la serie C, números 150.912 y 150.913 de la Deuda al 4 por 100 interior, vencimiento 1.º de Julio del año actual.

Anunciando haber sufrido extravío un cupón de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie H, número 92.902, vencimiento 1.º de Abril de 1911.

Relación de las reclamaciones formuladas por Corporaciones de Beneficencia á Instrucción Pública, solicitando emisión de

inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Disponiendo se incluya á D. Santiago García Rivero á la cabeza del escalafón del personal cesante de las Secciones de Instrucción Pública.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Aprobando el proyecto y presupuesto de Sequería en Quintanar de la Sierra (Burgos), y autorizando á la Jefatura del distrito forestal de Burgos para aceptar la oferta del referido Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, tanto en lo que se refiere al terreno donde se ha de construir la Sequería, como á las maderas que para la obra sean necesarias.

Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Autorizando á la Compañía del ferrocarril de Tajuña para que en el término de tres años verifique los estudios del ferrocarril secundario con garantía de interés, de Orusco por Mondéjar, siguiendo el valle del Tajo, á Cifuentes.

Puertos.—Prorrogando hasta el 12 de Octubre próximo el plazo señalado en la

Real orden de 12 de Octubre de 1909 para dar principio á las obras de un astillero-contradero en la ensenada del puerto de Naps (Lanzarote), provincia de Canarias.

Autorizando á D. Elroy Dominguez Veiga para ocupar 2.517 metros cuadrados de terreno, pertenecientes á la zona marítima terrestre en la ribera derecha del Miño, distrito municipal de La Guardia (Pontevedra), con destino á la construcción de un muelle de fábrica.

Servicio Central Hidráulico.—Aumentando en la cantidad que se menciona la consignación señalada para indemnización de obras nuevas, de la División Hidráulica del Duero.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Escalafón del personal del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliegos 26, 27, 28 y 29.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 155.—MAR MEDITERRÁNEO.—Francia.—Costas de las islas Hyeres.—Tiro.—Prescripciones.—Avis aux Navigateurs número 315/1949. París, 1911.

Número 701.—En los parajes de las

islas Hyères efectuarán ejercicios de tiro de día y de noche la segunda y tercera escuadra; la segunda, del 7 al 20 de Agosto de 1911, y la tercera, del 17 al 30 de Septiembre de 1911.

La zona peligrosa de estos tiros está definida como sigue:

Al Norte, los límites de la costa.

Al Este, el meridiano del faro de Titán.

Al Oeste, el meridiano del faro del cabo de Armes (Porquerolles).

Hacia la mar, el paralelo de 42º 56' Norte.

TIRO DE DÍA.—La ejecución del tiro de obús en la zona descrita se indica de día por una bandera cuadrada roja, izada en lo alto del asta comercial de los semáforos de Porquerolles, Giens, Titán y Bénat, desde media hora antes de comenzar los tiros hasta que el ejercicio termine; también se izará una bandera roja en la punta de los Médés.

Los barcos deberán abstenerse de pasar por la zona comprendida dentro de los límites expresados; cuando se realicen los ejercicios, y, en todo caso, obedecer las indicaciones de los barcos de guerra encargados de la vigilancia del campo de tiro.

TIRO DE NOCHE.—Las fechas entre las cuales se realizarán los ejercicios de tiro de noche en esta misma zona, se comunicarán á los Administradores de los dis-

tritos marítimos de Marsella, La Ciotat, Tolón, Saint-Tropez, Cannes, Antibes y Niza, que á su vez las darán á conocer á los navegantes.

Por ser difícil en este caso particular la vigilancia del campo de tiro, se recomienda á los barcos pongan el mayor cuidado en evitar el atravesar la zona peligrosa en el intervalo de las fechas indicadas.

Los barcos tiradores llevarán una luz roja al tope del palo, además de sus luces de situación.

Cuando las circunstancias lo permitan, la escuadra destacará dos contratorpederos por las costas de la zona utilizada para vigilar el campo de tiro. Estos contratorpederos tendrán muy claras sus luces de situación, y cuando divisen algún barco empuñado dentro del polígono, se colocarán delante de él haciendo parpadear su luz roja superior.

Los blancos no ostentarán luz alguna, bien estén fondeados, á son de corriente ó remolcados; en este último caso el remolcador llevará las luces reglamentarias y el remolcado tendrá una longitud de 2.000 metros.

El barco que por descuido se encuentre durante el tiro dentro del polígono naval, deberá pasar por la popa del remolcador á una distancia mínima de 3 millas.

Carta número 227 de la sección III.

Puertos de Cette.—Marsella, Tolón y Niza.—Zona neutra prohibida á los submarinos que naveguen sumergidos.—*Avis aux Navigateurs número 314/dsl 1.942 al 1.945. París, 1911.*

Número 702.—Cuando aparezca izada, ya en los semáforos, ya en la embarcación que convoya á submarinos, la bandera de dos fajas horizontales, *roja y amarilla*, que indica la presencia de submarinos navegando sumergidos por las proximidades (Aviso núm. 467 de 1911), se recomienda expresamente á todos los barcos que quieran entrar en los puertos de Cette, Marsella, Tolón y Niza, ó salir de ellos, lo hagan por las zonas que á continuación se indican, las cuales están vedadas á la navegación para los submarinos sumergidos:

PUERTO DE CETTE.—La zona está limitada:

Al Norte, por la costa situada al Este del puerto.

Al Sur, por la enfilación del faro de Saint Clar con el faro del extremo Este del rompeolas.

Al Este, por el meridiano del campanario de Frontignan.

PUERTO DE MARSELLA.—Las zonas están limitadas:

RADA NORTE: Zona situada al Este de la enfilación de la cima de la isla Maire con el castillo de If.

RADA SUR: Zona situada por dentro de la enfilación de la parte Oeste de la isla Riou, vista entre el cabo Croisette y la isla Maire.

PUERTO DE TOLON.—La zona está limitada:

Al Norte, por la enfilación del Val Mer con la luz *verde* del malecón grande.

Al Sur, por la enfilación del Instituto Biológico de Tamaris con la luz de Saint Mandrier.

Al Este, por la línea que une la torre del Canier con el fuerte del cabo Brun.

PUERTO DE NIZA.—La zona está limitada:

Al Oeste, por la enfilación del observatorio del Mont Gros con el faro del malecón del puerto.

Al Este, por la enfilación del observatorio del Mont Gros con los acantilados situados al Este de la entrada del puerto.

Al Sur, por el paralelo del cabo Ferrat.

Cartas números 237 y 252 de la sección III.

Grupo 156.—MAR MEDITERRÁNEO.—Córcega.—Bocas de Bonifacio.—Extinción de la luz de la torre de Lavezzi.—*Avis aux Navigateurs número 312/1.935. París, 1911.*

Número 703.—La luz permanente *blanca*, con ocultaciones, de la torre de Lavezzi, se ha extinguido accidentalmente.

Por Aviso ulterior se dará á conocer la fecha en que vuelva á prestar servicio.

Situación aproximada: 41° 19' N. y 9° 15' 17" E. de Gw. (15° 27' 37" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie E, página 66.

Carta número 261 A de la sección III.

MAR NEGRO.—Rusia.—Estrecho de Kertch-Enikale.—Banco Trutaev. Boya sonora.—*Avis aux Navigateurs número 314/1.947. París, 1911.*

Número 704.—Se ha fondeado una boya *negra*, sonora, en el extremo del banco Trutaev, próxima al asta que marca dicho banco.

Situación aproximada: 45° 10' N. y 36° 35' 14" E. de Gw. (42° 47' 34" E. de SF.)

Carta número 101 de la sección III.

MAR ROJO.—Golfo de Aden.—Costa italiana de los Somalis.—Ras Filuk.—Balizas de enfilación.—*Avvisi ai Naviganti número 141/244. Génova, 1911.*

Número 705.—El aviso italiano *Volturino* ha establecido dos balizas de enfilación, que sirven para tomar el fondeadero de la ensenada situada al Oeste de Ras Filuk. La *baliza anterior*, que se encuentra á 200 metros de la playa, es una pirámide *blanca* de 1,8 metros de alta, rematada por un asta que termina en una mira rectangular *blanca* con una faja *negra* en el centro. La *baliza posterior*, emplazada en la duna, á unos 4.000 metros al S. 21° E. de la baliza anterior, es una torre de 1,8 metros de alta, rematada por un asta que lleva en su extremo una mira rectangular análoga á la anterior. Estas dos balizas son visibles desde la mar á 3 ó 4 millas de distancia, y el barco que quiera tomar el fondeadero debe dirigirse según esta enfilación, y fondear en 9 ó 10 metros de fondo cuando marque la punta á 6° á popa del través.

El Comandante de dicho aviso hace constar también, que el cabo Filuk avanza en la mar en la dirección N. 20° E. y no en la N. 20° W., como indica la carta inglesa.

Situación aproximada: 11° 57' N. y 50° 38' 14" E. de Gw. (56° 50' 34" E. de SF.)

Carta número 609 de la sección IV.

OCEANO ÍNDICO.—Sumatra.—Isla Batoe.—Arrecife al NW. de la isla Pinie—*Avis aux Navigateurs número 309/1.922. París, 1911.*

Número 706.—Según información del barco holandés *Nias*, existe cerca de la punta NW. de la isla Pinie un arrecife, sobre el cual los menores fondos encontrados son de 7,3 metros.

Situación aproximada: 0° 10' 27" N. y 98° 31' 9" E. de Gw. (104° 43' 29" E. de SF.)

Carta número 498 de la sección IV.

El Director general, José Barrasa.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), para celebrar una rifa con carácter de utilidad pública, con premios á metálico, en unión de la Lotería Nacional y con aplicación de sus productos á la compra del terreno necesario para la instalación de una Estación de Agricultura general, y para construcción de varios edificios; quedando obligado el referido Alcalde á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, y el del Timbre á que se refiere el 202 de la Ley de 1.º de Enero de 1906, sometiendo los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 25 de Agosto de 1911.—El Director general, P. O., Ulpiano Díaz.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Habiendo sufrido extravío la factura número 7.592, con dos cupones de la serie E, números 150.912 y 150.913 de la Deuda al 4 por 100 interior del vencimiento 1.º de Julio de 1911, se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se hallen, los entregue en esta Dirección General, en el término de treinta días; pues en otro caso serán declarados nulos sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación, procediéndose á lo que haya lugar.

Madrid, 23 de Agosto de 1911.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

Habiendo sufrido extravío un cupón de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, correspondiente á la serie H, número 92.902, del vencimiento 1.º de Abril de 1911, se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se halle lo entregue en esta Dirección en el término de treinta días, pues en otro caso será declarado nulo, sin ningún valor ni efecto, y fuera de circulación, procediéndose á lo que haya lugar.

Madrid, 25 de Agosto de 1911.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

Relación de las reclamaciones formuladas durante el mes de Julio último por Corporaciones de Beneficencia é Instrucción Pública solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época, formada en cumplimiento del artículo 15 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905.

REMANENTES

Instrucción Pública.

Número 722. Memoria de estudios de Labastida, Alava, 10 de Julio de 1911.

Madrid, 24 de Agosto de 1911.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera Enseñanza.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Santiago García Rivero, única presentada contra el escalafón de cesantes de Juntas provinciales de Instrucción Pública:

Considerando que el reclamante acredita su derecho á reingresar en plazas de Jefes de Sección de la segunda categoría, ya que en ella sirvió la plaza de Valladolid:

Considerando que por no haberse presentado más reclamantes contra el escalafón publicado en la GACETA DE MADRID de 3 del corriente debe aquél considerarse como definitivo con la modificación de referencia y por concluso el expediente formado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se incluya á D. Santiago García Rivero á la cabeza del escalafón del personal cesante de las Secciones de Instrucción Pública, con derecho á solicitar plazas de Jefes de Sección de la segunda categoría.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1911.—El Director general, Rivas.

Señores Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción Pública.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Montes

Por Real orden de 3 de Mayo último, se aprobó un proyecto para la ampliación de la Sequería de Quintanar de la Sierra, provincia de Burgos, y el presupuesto para la ejecución de las obras, por la cantidad de 6.254 pesetas y 43 céntimos. Pero, según ha comunicado el Ingeniero Jefe del Distrito forestal, al tratar de formalizar la compra del solar necesario para dicha ampliación, han pretextado los dueños dificultades que hacen imposible su adquisición.

En su consecuencia, y aprovechando el ofrecimiento del Ayuntamiento del indicado pueblo, que cede no sólo el extenso solar necesario al efecto, en el sitio denominado Matacubillo, sino también las maderas necesarias para las obras, ha formulado la expresada Jefatura un proyecto de Sequería de nueva planta, que sería, por consiguiente, de la pertenencia del Estado.

Y como quiera que en dicho proyecto se atiende á las necesidades que debe llenar un edificio destinado á Sequería, y que las partidas que componen el expresado presupuesto, están debidamente justificadas.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Autorizar á la Jefatura del distrito forestal de Burgos, para aceptar la oferta del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, tanto en lo que se refiere al terreno en que se ha de construir la Sequería, como á las maderas que para la obra sean necesarias.

2.º Aprobar el proyecto de Sequería de que se trata y el presupuesto formulado por el Ingeniero Jefe del distrito para su ejecución, que asciende á 14.139 pesetas y 11 céntimos; pero en la inteligencia de que habiéndose estimado en 4.594 pesetas y 74 céntimos el valor de las maderas que ha de facilitar el Ayuntamiento, corresponde sufragar al Estado el gasto de las 9.544 pesetas 37 céntimos restantes, de las cuales se invertirán en el corriente año únicamente 7.718 pesetas 15 céntimos, según propuesta de dicha Jefatura, las cuales se aplicarán al concepto 4.º del capítulo 12, artículo 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio, destinado para «Semillas, sequeros, viveros y repoblación de los claros, calveros y rasos de los montes de utilidad pública», debiendo solicitar el Ingeniero Jefe los libramientos de fondos y justificar su inversión en la forma establecida, y en la inteligencia de que por la índole del servicio se han de verificar las obras por Administración.

3.º Que se anule el presupuesto de 6.254 pesetas 43 céntimos para la ampliación de la Sequería.

4.º Que se den gracias al Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra por su desinteresada conducta en pro de los intereses públicos, cediendo el terreno y las maderas necesarias para las obras; y

5.º Autorizar al citado Ingeniero Jefe para que sin desatender el servicio de guardería pueda utilizar en las obras aquellos funcionarios afectos al distrito que por sus condiciones y oficios pudieran ayudar en la obra.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1911.—El Director general, T. Gallego.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Dirección General de Obras Públicas.

Ferrocarriles

Concesión y construcción

Vista la instancia promovida por la Compañía del Ferrocarril de Tajuña, solicitando autorización para efectuar los estudios de un ferrocarril secundario, con garantía de interés, de Orusco por Mondéjar, y siguiendo el valle del Tajo á Cifuentes:

Visto el artículo 22 de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos:

Resultando que la Compañía peticionaria ha consignado la necesaria fianza para responder de los daños y perjuicios que con las operaciones pueda ocasionar.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar á la Compañía del Ferrocarril del Tajuña para que en el término de trece años verifique los estudios del ferrocarril secundario, con garantía de interés, de Orusco por Mondéjar, y siguiendo el valle del Tajo á Cifuentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer la publicación de esta orden en el *Boletín Oficial* de esa provincia para conocimiento del público, remitiendo á este Centro directivo un ejemplar del número en que se inserte, para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1911.—El Director general, R. G. Rendueles.

Señores Gobernadores civiles de las provincias de Guadalajara y Madrid.

Puertos

Vista la instancia presentada por don Gaspar E. Fernández, como apoderado de D. José Cabrera Caudales, en solicitud de que se prorrogue hasta el 12 de Octubre próximo el plazo consignado en la Real orden de 12 de Octubre de 1909, para dar principio á las obras de un astillero-varadero en la ensenada del puerto de Naos (Levante):

Visto lo informado por la Jefatura de Obras Públicas de esa provincia; y

Resultando que las causas de la demora en el comienzo de las obras ha sido lo relativo á la comprobación del replanteo por el Ramo de Guerra, ó independientemente de la voluntad del concesionario, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el expresado informe y con lo propuesto por esta Dirección General, se ha dignado acceder á lo solicitado.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y el del interesado y á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1911.—El Director general, por orden, R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Canarias.

Visto el expediente y la instancia presentada por D. Eloy Domínguez Veiga, solicitando autorización para sustituir un muelle de madera en la margen derecha del río Miño, sitio llamado Camposancos, para servicio de una fábrica de aserrar maderas, por otro de mampostería, y vistos los informes favorables emitidos por la Dirección General de Navegación y Pesca marítima, por el Ministerio de la Guerra y por la Jefatura de Obras Públicas de esa provincia:

Resultando de este último que, abierta información pública que prescribe el artículo 7.º de la Instrucción aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1883, ninguna reclamación se ha presentado, y que, por tanto, no se ocasiona perjuicio á tercero,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los expresados informes y con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza á D. Eloy Domínguez Veiga para ocupar 2.517 metros cuadrados de terreno, pertenecientes á la zona marítima terrestre, en la ribera derecha del Miño, en el paraje de Camposancos, distrito municipal de La Guardia (Pontevedra), con destino á la construcción de un muelle de fábrica, en sustitución del existente de madera, para el servicio de una aserrería mecánica y una explanada de acceso al mismo, ejecutándose las obras con arreglo al proyecto fechado en Pontevedra el día 28 de Febrero de 1910 y autorizado por el Ingeniero D. Rafael Sanz Rivas.

2.º El replanteo de las obras se hará por el Ingeniero Jefe de la provincia, previo aviso del concesionario, levantándose acta y plano por triplicado, de cuyos documentos se remitirá un ejemplar á la Dirección General de Obras Públicas para su aprobación, y obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, y el tercero se archivará en la oficina de Obras Públicas de la provincia.

3.º Antes de empezar las obras consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, ó en la Sucursal de Pontevedra, 255 pesetas para garantía del cumplimiento de esta concesión, sin cuyo requisito no se dará principio á aquéllas.

4.º Se empezarán las obras dentro del plazo de tres meses, y se terminarán en el de dieciocho meses, contados ambos á partir del día en que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID.

5.º Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

6.º Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la provincia, y si encontrara que se han ejecutado con arreglo al proyecto y cumplidas las presentes condiciones, lo hará constar así en acta, que se extenderá por triplicado, á cuyos documentos se dará la misma tramitación que la expresada para el acta de replanteo.

7.º Todos los gastos que origine el replanteo, inspección y reconocimiento final de las obras serán de cuenta del concesionario.

8.º Si el Ingeniero Jefe de la provincia, de acuerdo con la Autoridad de Marina, juzgan conveniente que se balizara durante la noche el muelle, el concesionario quedará obligado á colocar y sostener por su cuenta la luz ó luces que se le designen al objeto.

9.º El muelle se destinará exclusivamente al servicio particular para que se solicita, necesitándose autorización ex-

presa de la Superioridad para dedicarlo á otro cualquiera, y en caso de ser público precisa la aprobación de tarifas.

10. Esta concesión se entenderá hecha á título precario, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta á las servidumbres de salvamento y vigilancia litoral establecida por la ley de Puertos vigente, y á lo dispuesto en el artículo 54 de la misma.

11. El concesionario se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones, será causa bastante para declarar la caducidad de la concesión, y una vez declarada se procederá con arreglo á lo dispuesto para casos análogos en la ley general de Obras Públicas y Reglamento vigente para su aplicación.

13. El concesionario dará cuenta por escrito al Gobernador militar de Vigo, del principio de las obras, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento para la aplicación del Real decreto de 17 de Marzo de 1891.

14. La obra se ejecutará con arreglo al proyecto presentado.

15. La construcción será vigilada por los funcionarios del ramo de Guerra, para cerciorarse del cumplimiento de estas condiciones, á cuyo fin el concesionario

permitirá la entrada en la obra cuantas veces sea necesario al Comandante de Ingenieros de Vigo, ó al Jefe ú Oficial que al efecto designe.

16. En caso de que los intereses de la defensa lo exijan, á juicio de la Autoridad militar competente, y previa orden de ésta, pondrá el propietario el muelle á disposición del ramo de Guerra, ó será destruído total ó parcialmente, sin derecho en uno u otro caso á indemnización ni reintegro alguno.

17. La obra quedará sujeta en todo tiempo á lo legislado sobre construcciones en las zonas de costas y fronteras y las polémicas de las plazas de Guerra, fortalezas ó puestos fuertes.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro, digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1911.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles. Señor Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Jefe de la División Hidráulica del Duero, fecha 14 del corriente mes, en el que pide se aumente la consignación señalada á dicha División, para indemnizaciones de obras nuevas:

Resultando que dicha consignación ha quedado reducida á 112,77 pesetas solamente, y que, por tanto, no se dispone en aquella Jefatura de crédito suficiente para la inspección facultativa de las obras que se ejecutan por Administración:

Resultando que por Real orden de 5 del actual se ha aprobado una modificación de la distribución del crédito del capítulo 22, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto de obligaciones de este Ministerio, en virtud de la cual se ha aumentado en 30.000 pesetas la consignación que se había señalado á las obras del canal de la Reina Victoria Eugenia, que se ejecutan por Administración:

Considerando que dichas obras, ya reanudadas, habrían de suspenderse nuevamente por falta de consignación para la inspección facultativa de ellas,

Esta Dirección General ha resuelto aumentar la consignación para indemnizaciones de obras nuevas en 3.000 pesetas, que deberán disminuirse de las 30.000 aumentadas á las obras del canal de la Reina Victoria Eugenia, que motivarán los gastos de inspección, quedando la consignación de dichas obras aumentada solamente en 27.000 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1911.—El Director general, L. de Armiñán. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.